

Por ello, cuando en las fronteras exteriores debe discernirse cuáles son los motivos de viaje de cada persona o familia, a efectos de activar los procedimientos correspondientes a su situación, la llegada de ‘mixed flows’ dificulta el deslinde de situaciones y produce prácticas de rechazo que suponen la imposibilidad de desarrollar de forma legal y segura los movimientos migratorios hacia la Unión Europea. A través de la exploración, en el apartado segundo, de propuestas académicas y de diversas organizaciones que intentan identificar aquellas categorías intermedias que constituyen el concepto de “zonas grises”, se busca demostrar que no es ni adecuado ni realista partir de una categorización tan rígida de las tipologías de movilidad.

El informe trata de proponer un enfoque más integral que refleje la complejidad de las situaciones migratorias y promueva también el estudio de la movilidad humana desde una perspectiva de género. Para superar la mencionada dicotomía conceptual entre protección internacional y migración económica, se exploran, en el apartado tercero, conceptos clave como el de vulnerabilidad y tercer país seguro, así como las situaciones fácticas que dan lugar a vías legales y seguras. Cabe recordar que detrás de la interpretación que se da a ciertas categorías jurídicas se esconde la política de control de los Estados y que por lo tanto, la mirada jurídica no puede aislarse de la política.

En este sentido, es crucial reconocer que las situaciones vividas por las personas en proceso de movilidad se transforman a lo largo de todo el proceso migratorio y que la inexistencia o falta de efectividad de vías legales y seguras aumenta de forma proporcional las situaciones de vulnerabilidad. A este propósito, el informe toma en consideración que, a la hora de analizar las situaciones de riesgo vividas por las personas en procesos de movilidad es fundamental considerar el impacto de los roles y estereotipos de género y estructuras de poder basadas en las relaciones de género, en todas las etapas del ciclo migratorio. Es evidente que estos impactos, sin que en sí mismos determinen de forma automática la existencia de una situación de vulnerabilidad, sí pueden resultar generadores de vulnerabilidades específicas en especial para las mujeres y niñas migrantes, así como conllevar la maximización de otras de las vulnerabilidades a las que estas se exponen.

Posteriormente, en el apartado quinto, se busca visibilizar los mecanismos de entrada regular en el territorio español, identificando vías legales y seguras y destacando los obstáculos que vacían de contenido las mismas. Con este objetivo, se lleva a cabo un análisis que, sin la ambición de ser exhaustivo, identifica las principales formas legales y regladas de acceso al territorio español, según una partición basada en los distintos tipos de necesidades de movilidad.

Esta recopilación incluye las vías de acceso que responden a situaciones de riesgo y persecución, vinculadas a necesidades de protección internacional. Entre estas se encuentran: las solicitudes de protección internacional en frontera, las solicitudes de protección internacional presentadas en embajadas españolas en el extranjero, la concesión de visados humanitarios, la protección temporal, el reasentamiento y el resto de las vías complementarias. También se recopilan canales de ingreso adicionales que pueden estar relacionados, aunque de manera menos directa, con necesidades de carácter humanitario. Por último, se delinean las vías específicas destinadas a la migración por motivos familiares y laborales.

El panorama general que emerge de este análisis brinda una visión clara de cómo, a pesar de que el Estado español cuenta con diversos instrumentos jurídicos que teóricamente posibilitarían la entrada regular de personas, en la práctica, los obstáculos sistémicos y derivados de la praxis, forman un complejo entramado de barreras que mina significativamente la eficacia de dichos canales de ingreso.

El análisis de mecanismos y obstáculos sirve como elemento clave del informe que impulsa las conclusiones del mismo y permite afirmar que **los obstáculos detectados para cada vía de acceso legal a España, se han convertido en política, en el marco de una consolidada estrategia (estatal y europea) de obstaculización del acceso al territorio que pone en riesgo el derecho a migrar y a buscar protección.**

Esta es la principal conclusión del informe: los estados han desarrollado una política de obstaculización de Vías Legales y Seguras. A través de políticas de securitización y control de fronteras, los Estados y la Unión despliegan una batería de acciones, medidas e instrumentos dirigidos a incrementar las dificultades de acceso al territorio.

Se trata de una verdadera obra de ingeniería jurídica que ha abierto camino a un juego combinado entre un determinado diseño del sistema pero también de una precisa praxis en su aplicación cotidiana. Es en esta lógica que se puede hablar de política de obstaculización en cuanto al sistema de vías de entrada legales al territorio.

En este sentido, cabe resaltar también que los criterios de admisión establecidos por las políticas europeas y nacionales de gestión de los flujos migratorios se rigen con un entramado de discriminaciones sistematizadas en razón de nacionalidad, condición económica, género y raza, entre otros, que hacen que se cree un complejo pero manifiestamente tolerado sistema selectivo que acepta a unos y deja fuera a otros. En la perpetración de estas discriminaciones estructurales, la voluntad política de los Estados y del conjunto de la UE es crucial en cuanto a la activación y puesta a disposición de vías legales de entrada, como en el caso de la exención de visado o de la reciente aplicación de la Directiva de protección temporal.

Puede afirmarse que la política de obstaculización va más allá del establecimiento de un control de entrada estricto, invirtiendo el orden de valores y los parámetros jurídicos sobre los que se funda el Estado, pues utiliza todos los medios posibles para lograr impedir el acceso al territorio, desconociendo muchas veces mínimas exigencias de respeto de los derechos humanos, justicia o solidaridad.

Cabe señalar, además, que la mencionada política de obstaculización se multiplica por los veintisiete Estados miembros de la UE y que las distintas políticas confluyen en una misma estrategia, haciendo que se acumulen los obstáculos y haya interconexión entre ellos. En el plano de la praxis, la acción conjunta de los Estados miembros intensifica los obstáculos y desincentiva trámites justos, permitiendo que la arbitrariedad juegue un papel fundamental.

Si el objetivo final de este informe era entender por qué las personas en proceso de movilidad emplean vías inseguras y peligrosas, la conclusión es que los canales legales de acceso al territorio y a la protección son escasos y complejos en las previsiones normativas y, en la práctica, casi inaccesibles. El estudio permite concluir que el propio sistema migratorio es incoherente y que las políticas que lo conforman buscan obstaculizar los procesos migratorios, a veces de forma manifiesta pero también en muchas ocasiones de forma oculta.